Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que llegare a tener la parte aquí demandada, en cuentas de ahorro, corriente, CDTS, o cualquier título y por cualquier concepto en las entidades bancarias que se señalan en el escrito que antecede (Numeral 1). Líbrense Oficios a los Gerentes de las referidas entidades para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Limítese la medida en la suma de **$60.000.000,oo= M/cte.**

Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de marzo 19/96.

2° DECRETAR EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado ILUMINAR INGENIERA S.A.S., identificado con el número de Matrícula Mercantil No. 00487495, denunciado como de propiedad de la aquí demandada. Ofíciese. Una vez se halle registrado el embargo se resolverá sobre su secuestro.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía."

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2020-591
(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 065 Hoy, 04 de noviembre de 2020
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c9183d2ddcd4887ce9e75d6e5f1c776691bfa6dac241be3b26f6992af3a93e6
Documento generado en 03/11/2020 02:54:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica